

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	356936
Número de orden de compra a modificar:	105380

Entidad compradora:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA
Nombre del solicitante:	Jose Miguel Fernandez Mercado
Proveedor:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-03-06 09:31:44

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
99770	PRESUPUESTO	CDP-1023	CDP	1023

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01- LEVADURA INSTANTANEA 500GR XUND	221.0	Unidad	17500.00	CDP-1023	3867500.00
2	GSF01-COLOR CAMELO X 650 ML	60.0	Unidad	13714.00	CDP-1023	822840.00

3	GSF01-BOLSA TRANSPARENTE PARA 6 LB PQT X 100 UND	188.0	Unidad	16985.00	CDP-1023	3193180.00
4	GSF01-QUESO CAMPESINO LA FLORIDA X 500 GR	109.0	Unidad	16365.00	CDP-1023	1783785.00
5	GSF01-AZUCAR BULTO X 50 KG	35.0	Unidad	317900.00	CDP-1023	11126500.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	GSF01- LEVADURA INSTANTANEA 500GR XUND	279.00	Unidad	14706.00	CDP-1023	4102974.00
Editado	2	GSF01- COLOR CAMELO X 650 ML	71.00	Unidad	11524.00	CDP-1023	818204.00
Editado	5	GSF01- AZUCAR BULTO X 50 KG	36.00	Unidad	302762.00	CDP-1023	10899432.00
Editado	4	GSF01- QUESO CAMPESINO LA FLORIDA X 500 GR	109.00	Unidad	16365.00	CDP-1023	1783785.00
Editado	3	GSF01-BOLSA TRANSPARENT PARA 6 LB PQT X 100 UND	223.00	Unidad	14273.00	CDP-1023	3182879.00

Detalle o justificación de la aclaración

DE MUTUO ACUERDO SE MODIFICA LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CON LA FINALIDAD DE DESCONTAR EL IVA Y AUMENTAR CANTIDADES

Firma ordenador del gasto

Nombre: Fernando Villamizar Diaz
19407785

Firma de proveedor


Nombre: Paulo Cesar Carvajal Lara
10.003.534

Documento:

Documento:

Cartagena de Indias D.T. y C. 02 de marzo de 2023

Seguir Procediendo




INPEC 02-03-2023 17:29
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0046297 Fol: 1 Anexo FA: 0
ORIGEN 3035 - AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
DESTINO 3031 - DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FERNANDO VICENTE VILLAMIZAR DIAZ
ASUNTO REF: NOTIFICACION MODIFICACION DE CANTIDADES A ORDEN DE COMPRA N°105380 DEL 24 DE
OBS EL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA N°105380 ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HARINA DE TRIGO, AZUCAR, LEVADURA, ESENCIA, BOCADILLO, HUEVO, LECHE, QUESO, SAL DE MESA Y BOLSAS PARA EL
2023IE0046297



CORONEL CIM (RA) FERNANDO VILLAMIZAR DIAZ
DIRECTOR EPMSC CARTAGENA

REF: Notificación modificación de cantidades a orden de compra N°105380 del 24 de febrero de 2023

Respetado Señor

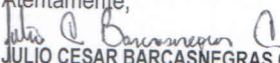
Me permito solicitar autorización para modificar la orden de compra N°105380 con la finalidad de descontar el valor del IVA y aumentar cantidades, esto debido a que el INPEC se encuentra excluido del valor del IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

El objeto de la orden de compra N°105380 es "Contratar el suministro de harina de trigo, azúcar, levadura, esencia, bocadoillo, huevo, leche, queso, sal de mesa y bolsas para el proyecto panadería del Epmc Cartagena"

Nota:

La orden de compra una vez descontada el valor del IVA y aumentar cantidades tendría un valor de **\$ 20.787.274**

RUBRO	DESCRIPCION	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	LEVADURA INSTANTANEA 500 GRS X 20 UND	279 UNIDADES	\$14.706	\$ 4.102.974
A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	COLOR CARAMELO 650 ML	71 UNIDADES	\$11.524	\$ 818.204
A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	AZUCAR BLANCA x 50 kg	36 UNIDADES	\$302.762	\$ 10.899.432
A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	QUESO CAMPESINO LIBRA	109 UNIDADES	\$16.365	\$ 1.783.785
A-05-01-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	BOLSA TRANSPARENTE PARA 6 LB PQT X 100 UND	223 UNIDADES	\$14.273	\$ 3.182.879
TOTAL					\$ 20.787.274

Agradezco la atención prestada
Atentamente,

JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA N°105380

Elaborado por: Julio C. Barcasnegras C.
Fecha: 02/03/2023

Cartagena de Indias D.T. y C. 02 de marzo de 2023

Señores (as):
PROVEER INSTITUCIONAL SAS
NIT 900365660
Colombia



INPEC 02-03-2023 17:54
Al Constar Cite Este No.: 2023EE0038851 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 3035 - AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
DESTINO PROVEER INSTITUCIONAL / PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S
ASUNTO REF: NOTIFICACION MODIFICACION DE CANTIDADES A ORDEN DE COMPRA N°105380 DEL 24 DE
OBS ME PERMITO SOLICITAR AUTORIZACION PARA MODIFICAR LA ORDEN DE COMPRA N°105380 CON LA
FINALIDAD DE DESCONTAR EL VALOR DEL IVA Y AUMENTAR CANTIDADES. ESTO DEBIDO A QUE EL INPEC
2023EE0038851



REF: Notificación modificación de cantidades a orden de compra N°105380 del 24 de febrero de 2023

Respetado Señor

Me permito solicitar autorización para modificar la orden de compra N°105380 con la finalidad de descontar el valor del IVA y aumentar cantidades, esto debido a que el INPEC se encuentra excluido del valor del IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

El objeto de la orden de compra N°105380 es "Contratar el suministro de harina de trigo, azúcar, levadura, esencia, bocadillo, huevo, leche, queso, sal de mesa y bolsas para el proyecto panadería del Epmc Cartagena"

Nota:

La orden de compra una vez descontada el valor del IVA y aumentar cantidades tendría un valor de **\$ 20.787.274**

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
LEVADURA INSTANTANEA 500 GRS X 20 UND	279 UNIDADES	\$14.706	\$ 4.102.974
COLOR CARAMELO 650 ML	71 UNIDADES	\$11.524	\$ 818.204
AZUCAR BLANCA x 50 kg	36 UNIDADES	\$302.762	\$ 10.899.432
QUESO CAMPESINO LIBRA	109 UNIDADES	\$16.365	\$ 1.783.785
BOLSA TRANSPARENTE PARA 6 LB PQT X 100 UND	223 UNIDADES	\$14.273	\$ 3.182.879
			\$ 20.787.274

Agradezco la atención prestada

Atentamente,


JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA N°105380

Elaborado por: Julio C. Barcasnegras C.
Fecha: 02/03/2023

MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIONES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante la orden de compra N°105380 del 24 de febrero de 2023 celebrada entre el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena y PROVEER INSTITUCIONAL SAS NIT 900365660 con la finalidad de **Contratar el suministro de harina de trigo, azúcar, levadura, esencia, bocadillo, huevo, leche, queso, sal de mesa y bolsas para el proyecto panadería del Epmc Cartagena**”, Por valor de Veinte Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cinco Pesos MCTE **(20.793.805)**; esta orden de compra se generó con el valor del IVA incluido y el INPEC para estas compras está exento del valor del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: “quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho”

Que el 10 de enero de 2023 el ministerio de justicia y del derecho expide certificación de exclusión del IVA firmada por WILSON RUIZ ORJUELA; En esta certificación se encuentra incluidos los rubros A-05-01-01-001-006 Otros Minerales, A-05-01-01-002-001 Carne, Pescado, Frutas, Hortalizas, Aceites y Grasas, A-05-01-01-002-002 Productos Lácteos y Ovoproductos A-05-01-01-002-003 productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios.

Que mediante oficio 2023IE0046297 del 02 de marzo de 2023 se le solicita al Director del EPMS C Cartagena Coronel (R) Fernando Villamizar Díaz la intención de modificar la orden de compra N°105380 con la finalidad de descontar el iva de los productos y aumentar cantidades, y este a su vez coloca en la parte superior del documento “seguir procedimiento” y lo firma.

Que mediante oficio 2023EE0038851 del 02 de marzo de 2023 se le solicita a la PROVEER INSTITUCIONAL SAS la intención de modificar la orden de compra N°105380 con la finalidad de descontar el valor del IVA en los productos y aumentar cantidades, dicha notificación es enviada por correo electrónico el día 03 de marzo y PROVEER INSTITUCIONAL a su vez responde mediante correo electrónico el mismo día “por favor proceder con la modificación para descontar el IVA y elevar cantidades”.

Por lo anterior se requiere modificar la orden de compra N°105380 con la finalidad de descontar a los productos el valor del IVA y aumentar cantidades, de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	LEVADURA INSTANTANEA 500 GRS X 20 UND	279 UNIDADES	\$14.706	\$ 4.102.974
A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	COLOR CARAMELO 650 ML	71 UNIDADES	\$11.524	\$ 818.204
A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	AZUCAR BLANCA x 50 kg	36 UNIDADES	\$302.762	\$ 10.899.432
A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	QUESO CAMPESINO LIBRA	109 UNIDADES	\$16.365	\$ 1.783.785
A-05-01-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	BOLSA TRANSPARENTE PARA 6 LB PQT X 100 UND	223 UNIDADES	\$14.273	\$ 3.182.879
TOTAL					\$ 20.787.274

2. OBJETO.

Modificar la orden de compra N°105380 del 24 de febrero de 2023 con la finalidad de descontar el valor del IVA a los productos y aumentar cantidades en la orden de compra.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución no se modificará.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución sigue siendo el mismo que está establecido en la orden de compra N°105380, por lo tanto, los bienes serán entregados en el almacén del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Carretera Troncal Barrio Ternera Diag. 31 N° 85-180. Cartagena –Bolívar

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La presente modificación no altera las obligaciones del contratista.

2.2 SUPERVISOR DESIGNADO

El supervisor del contrato sigue siendo el responsable del proyecto productivo panadería del EPMSC Cartagena, JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La modificación del contrato, consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."(Subrayas de la Sala).

Según el Manual de Contratación del INPEC es posible realizar un incremento del valor pactado inicialmente, si de conformidad con el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 la suma a adicionar no excede el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y; si se realiza sin exceder el tope límite

de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó con el fin de no modificar la modalidad de contratación.

Que de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

Que la finalidad de la presente modificación es quitarle el valor del IVA a los productos amparados en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, por consiguiente, la presente modificación no adiciona ni prorroga la orden de compra N°104595.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta que se quitará el valor del IVA a los productos y se aumentaran cantidades, se disminuirá el valor de la orden de compra N°105380 en Seis Mil Quinientos Treinta y Un Pesos MCTE (\$6.531). El valor final del contrato queda en Veinte Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos (**\$ 20.787.274**).

El pago de la presente modificación se realizará bajo las mismas condiciones del contrato inicial, es decir, de conformidad con lo previsto en el acápite X "Proceso de contratación de Gran Almacén en la TVEC, literal G "facturación y pago" de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el pago de facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva.

Así mismo, de conformidad con las pautas dadas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el proveedor (Gran Almacén) debe publicar las facturas en la plataforma de la TVEC.

Para aprobación de la factura correspondiente el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos: a) certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. B) recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, ARL, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. C) constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato.

Dirección de radicación de facturas: Cartagena Bolívar, en la dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Troncal de occidente, Cl. 31 #85-180 barrio Ternera.

El EPMSM Cartagena efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el

contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 1023 de fecha 17/02/2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-303 EPMSC CARTAGENA, DEPENDENCIA 303PAN PANADERIA - EPMSC CARTAGENA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO OBJETO: Contratar el suministro de harina de trigo, azúcar, levadura, esencia, bocadillo, huevo, leche, queso, sal de mesa y bolsas para el proyecto panadería del Epmc Cartagena", Expedido por el responsable de Gestión Corporativa del EPMSC Cartagena DG. IRIS BARRIOS PERNETT, por valor de \$(73.168.000) M/CTE.

5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Con la presente modificación no se presentan variaciones en el análisis de riesgo respecto del contrato inicial.

6 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal I que: "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta el precepto en mención no se exigirán garantías adicionales para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de Compra.

ANEXOS:

Oficio 2023IE0046297

Oficio 2023EE0038851 y respuesta del contratista.


CR (R) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE
Director del EPMSC Cartagena


JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
Supervisor Orden de Compra N° 105380

Elaborado y revisado por: Julio C. Barcasnegras C
Fecha de elaboración: 02/03/2023.